



**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19 Senegal.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

22/10/2020 15:17:50

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54e3aa19-1469-8ede-449b-0050569b34e7





**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO  
POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA  
SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA  
AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19  
SENEGAL.**

|    | DOCUMENTO                                                                                       | N. Páginas |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Decreto de concesión directa. | 13         |
| 2. | Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General                                             | 5          |
| 3. | Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento R.                       | 2          |
| 4. | Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.           | 14         |
| 5. | Informe justificativo de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.                | 16         |

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

LA ASESORA JURIDICA  
M<sup>a</sup> Teresa López-Peláez de Dios





**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19 Senegal.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

22/10/2020 15:17:50

CELDRAÑ LORENTE, JAV ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-54e3aa19-1469-8ede-449b-0050569b34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El pasado mes de marzo, se informó del primer caso de COVID-19 detectado en Senegal. Desde entonces, y según los últimos datos disponibles, el número de casos confirmados está en 13.056 y 274 muertes. La mayoría de los casos confirmados se han producido en zonas con alta densidad de población, lo que aumenta el riesgo de una rápida propagación del virus en todo el país. En estos momentos, Senegal se encuentra en un punto de inflexión para dar una respuesta firme y rápida que evite la transmisión de persona a persona y mitigue el impacto de la pandemia.

Las escuelas en el país están abriendo de manera escalonada. El cierre de escuelas afecta directamente a los niños y niñas. Más de 3 millones de alumnos y alumnas matriculados en las 15.400 escuelas en todo el país vieron detenida su educación. Además de la educación y el impacto psicológico del confinamiento, otros servicios esenciales para el bienestar y la salud de la infancia se han visto interrumpidos (campañas de vacunación) o sometidos a una enorme presión (centros de salud). Los riesgos de explotación y abuso son más altos que nunca, tanto para los niños como para las niñas. La infancia es una de las víctimas ocultas de la pandemia. El COVID-19 está teniendo impacto en el corto y largo plazo en lo que respecta a la salud, el bienestar, el desarrollo y las perspectivas de los niños y niñas en Senegal.

En otro plano, el país destaca por tener unos altos índices de pobreza. Así uno de cada dos hogares con niños vive en la pobreza y un tercio de los niños y niñas padece tanto privaciones multidimensionales en cuestiones como la vivienda, la salud o la nutrición. Por otro lado, el sistema de salud es débil, especialmente en las comunidades rurales. Las desigualdades se traducen en desventajas de acceso y uso y en escasas inversiones en infraestructuras sociales (instalaciones sanitarias, escuelas o acceso al agua potable), en recursos humanos insuficientes para la salud o la educación y en débiles instalaciones públicas, limitando el acceso de la población a los servicios básicos. Todo esto dificulta la respuesta al COVID-19 y el poder proteger a toda población, especialmente en las zonas vulnerables.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la citada Ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Acción Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, que definida en su artículo 13.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería





de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.490.00), el proyecto 47192 "A ONGD's. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-2019", dotado con 30.000 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en el artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*" Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19, con una dotación de 30.000,00 €. En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia presentado por Unicef Comité Español, que lleva por título "La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Senegal".

Unicef Senegal está liderando los esfuerzos para garantizar que las familias y las comunidades más vulnerables tengan acceso a agua, saneamiento e higiene, así como a otras medidas de prevención y control de infecciones. A su vez, está garantizando que los niños, niñas, los cuidadores y los servicios de primera línea, como los trabajadores sociales, los maestros y los trabajadores de la salud reciban, a través del enfoque comunitario y programas de país, apoyo con materiales y equipamientos básicos.

El proyecto presentado por la Fundación Unicef Comité Español se enmarca dentro de la respuesta de Unicef a la pandemia COVID-19 en Senegal y tiene como objetivo específico, proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos.

Unicef, perteneciente al sistema de Naciones Unidas, es el "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia", que trabaja en 190 países y territorios para salvar las vidas de los niños, para defender sus derechos y ayudarles a desarrollar su máximo potencial, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

La Fundación Unicef Comité Español, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro





y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el artículo 5 de sus Estatutos.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno colaborar, mediante la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español, con la finalidad de atender a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19 Senegal, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

**Beatriz Ballesteros Palazón**





BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

16/10/2020 15:07:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7ab34367-0bb0-94ef-9aee-0050569b6280



**Región de Murcia**  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General



## **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, SENEGAL.**

El pasado mes de marzo, se informó del primer caso de COVID-19 detectado en Senegal. Desde entonces, y según los últimos datos disponibles, el número de casos confirmados está en 13.056 y 274 muertes. La mayoría de los casos confirmados se han producido en zonas con alta densidad de población, lo que aumenta el riesgo de una rápida propagación del virus en todo el país. En estos momentos, Senegal se encuentra en un punto de inflexión para dar una respuesta firme y rápida que evite la transmisión de persona a persona y mitigue el impacto de la pandemia.

Las escuelas en el país están abriendo de manera escalonada. El cierre de escuelas afecta directamente a los niños y niñas. Más de 3 millones de alumnos y alumnas matriculados en las 15.400 escuelas en todo el país vieron detenida su educación. Además de la educación y el impacto psicológico del confinamiento, otros servicios esenciales para el bienestar y la salud de la infancia se han visto interrumpidos (campañas de vacunación) o sometidos a una enorme presión (centros de salud). Los riesgos de explotación y abuso son más altos que nunca, tanto para los niños como para las niñas. La infancia es una de las víctimas ocultas de la pandemia. El COVID-19 está teniendo impacto en el corto y largo plazo en lo que respecta a la salud, el bienestar, el desarrollo y las perspectivas de los niños y niñas en Senegal.

En otro plano, el país destaca por tener unos altos índices de pobreza. Así uno de cada dos hogares con niños vive en la pobreza y un tercio de los niños y niñas padece tanto privaciones multidimensionales en cuestiones como la vivienda, la salud o la nutrición. Por otro lado, el sistema de salud es débil, especialmente en las comunidades rurales. Las desigualdades se traducen en desventajas de acceso y uso y en escasas inversiones en infraestructuras sociales (instalaciones sanitarias, escuelas o acceso al agua potable), en recursos humanos insuficientes para la salud o la educación y en débiles instalaciones públicas, limitando el acceso de la población a los servicios básicos. Todo esto dificulta la respuesta al COVID-19 y el poder proteger a toda población, especialmente en las zonas vulnerables.





La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.490.00), el proyecto 47192 "A ONGD's. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-2019", dotado con 30.000 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el 14 de julio de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

“El Consejo aprueba por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia, con una dotación de 30.000,00 € destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19”.

En el plazo conferido, se presentó solicitud por la Fundación Unicef Comité Español para el proyecto que lleva por título “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Senegal”.

Por tanto, en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el 24 de septiembre de 2020 se acuerda por catorce votos a favor y dos abstenciones subvencionar el proyecto de ayuda de emergencia presentado por la Fundación Unicef, Comité Español, por importe de 30.000,00 €.

Unicef Senegal está liderando los esfuerzos para garantizar que las familias y las comunidades más vulnerables tengan acceso a agua, saneamiento e higiene, así como a otras medidas de prevención y control de infecciones. A su vez, está garantizando que los niños, niñas, los cuidadores y los servicios de primera línea, como los trabajadores sociales, los maestros y los trabajadores de la salud reciban, a través del enfoque comunitario y programas de país, apoyo con materiales y equipamientos básicos.

El proyecto presentado por la Fundación Unicef-Comité Español se enmarca dentro de la respuesta de Unicef a la pandemia COVID-19 en Senegal y tiene como objetivo específico, proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos.

Unicef, perteneciente al sistema de Naciones Unidas, es el “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”, que trabaja en 190 países y territorios para salvar las vidas de los niños, para defender sus derechos y ayudarles a desarrollar su máximo potencial, desde la primera infancia hasta la adolescencia.





La Fundación Unicef Comité Español, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Fundación Unicef Comité Español con la finalidad de atender a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2020,





## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a la fundación Unicef Comité Español, destinada a la ejecución del proyecto “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19 Senegal”, para reducir la transmisión y mortalidad del COVID-19, asegurando el acceso a los servicios básicos de agua, saneamiento e higiene y salud de las familias más vulnerables y la protección esencial al personal sanitario de Senegal, y proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población senegalesa afectada por las consecuencias del COVID-19, y tratándose de una ayuda de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### Artículo 3. Beneficiario.





1. Será beneficiario de esta subvención la fundación Unicef Comité Español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Unicef estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).





2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### **Artículo 6. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos derivados de la compra y distribución de kits de agua e higiene para los niños y sus familias, depósitos de agua, suministros básicos para los centros de salud, equipamiento médico e higiénico para la protección del personal de salud y suministros para la desinfección de escuelas, centros de salud y otras instalaciones básicas.

### **Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 8. Régimen de justificación de la subvención.**

El beneficiario de la subvención, en el plazo de nueve meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación.

La justificación económica de la subvención recibida se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de Unicef como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.





La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de la fundación Unicef Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

**A) Justificación económica:**

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde Unicef Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de Unicef en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de Unicef Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

**B) Justificación Técnica:**

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

**Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 10. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que





afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a    de    de 2020

EI PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE  
TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fernando López Miras

Beatriz Ballesteros Palazón





20TRSUBV87

**ASUNTO:** DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 SENEGAL.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO** - La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19 Senegal.

En el expediente consta la siguiente documentación: informe justificativo y propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación que incorpora el texto del Decreto.

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- Competencia.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de





septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA.- Requisitos.

De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, se podrán “

En este caso la beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, que tal y como se recoge en el informe justificativo reúne los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley para ser beneficiaria, estos es, cuenta con personalidad jurídica, carece de ánimo de lucro y tiene implantación en la Región de Murcia. Por otra parte, en el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2020, aprobado el pasado 25 de junio, recoge distintas líneas de actuación, entre las que figura la ayuda de emergencia con un crédito de 30.000 euros para la financiación de actuaciones en materia de ayuda de emergencia, realizadas por ONGD con implantación en la Región de Murcia.

## CUARTA.- Procedimiento.





Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra Ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

El interés público, social y humanitario de esta subvención, tal y como recoge el Decreto y los documentos que lo acompañan, y que justifican la excepcionalidad de la concesión directa de la subvención radica en la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población afectada por las consecuencias de los ciclones y en su naturaleza de ayuda humanitaria y de emergencia, mediante la compra y distribución de kits de agua e higiene para los niños y sus familias, depósitos de agua, suministros básicos para los centros de salud, equipamiento médico e higiénico para la protección del personal de salud y suministros para la desinfección de escuelas, centros de salud y otras instituciones básicas.

#### **QUINTA.- Decreto.**

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario que justifican la no convocatoria pública.

b) Establece el régimen jurídico aplicable.

c) Indica la entidad beneficiaria y la cuantía máxima a conceder.

d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.





En cuanto a este último régimen, tal y como se indica en la memoria justificativa y en el borrador de Decreto, la Fundación Unicef Comité Español, justificará económicamente las subvención de acuerdo a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de Unicef como agencia de Naciones Unidas, de acuerdo con la Convención sobre privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas al que se encuentra adherida España desde 1974 y el Acuerdo marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia de 24 de mayo de 2005.

2. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LS y el artículo 22.36 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

3. La firma del Decreto corresponde al Presidente y a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

4. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para la anualidad 2020.

#### **SEXTA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, el expediente incorpora el informe del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.





4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López-Peláez de Dios





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia, Participación y

Administración Pública

Secretaría General

**ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**CERTIFICA:** Que en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.490.00, proyecto de gasto número 47192, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a la Fundación UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, para ayuda de emergencia con motivo de la Pandemia COVID-19, Senegal mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 30.000,00 euros.

A tal efecto, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 55961, por importe total de 30.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado en Murcia.

15/10/2020 11:49:54

SALMERON SANCHEZ, ASCENSION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d34275b7-0ebc-794-d591-00505696280





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

|                 |        |                                                    |
|-----------------|--------|----------------------------------------------------|
| Sección         | 20     | C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA            |
| Servicio        | 2003   | D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN             |
| Centro de Gasto | 200300 | C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER           |
| Programa        | 126I   | COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR |
| Subconcepto     | 49000  | COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO    |
| Fondo           |        |                                                    |

Cuenta P.G.C.P.

|                   |              |                              |
|-------------------|--------------|------------------------------|
| Proyecto de Gasto | 047192200300 | A ONGD'S AYUDA DE EMERGENCIA |
| Centro de Coste   |              |                              |
| CPV               |              |                              |

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto

C.D.AYUDA EMER.COVID-19 F.UNICEF-SENEGAL  
COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLOPerceptor  
Cesionario  
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

|                       |                                      |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Importe Original      | *****30.000,00*EUR TREINTA M L EURO  |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO              |
| Importe Total         | *****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO |

VALIDADO  
AUXILIAR COORDINADOR/A

ANTONIA BAÑOS ORTIZ

CONTABILIZADO  
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

VICTOR MANUEL NAVARRO BUENDIA

|               |            |              |            |                   |            |           |            |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 15.10.2020 | F. Impresión | 15.10.2020 | F.Contabilización | 15.10.2020 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



## PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, SENEGAL.

El pasado mes de marzo, se informó del primer caso de COVID-19 detectado en Senegal. Desde entonces, y según los últimos datos disponibles, el número de casos confirmados está en 13.056 y 274 muertes. **La mayoría de los casos confirmados se han producido en zonas con alta densidad de población, lo que aumenta el riesgo de una rápida propagación del virus en todo el país.** En estos momentos, Senegal se encuentra en un punto de inflexión para dar una respuesta firme y rápida que evite la transmisión de persona a persona y mitigue el impacto de la pandemia.

Las escuelas en el país están abriendo de manera escalonada. El cierre de escuelas afecta directamente a los niños y niñas. **Más de 3 millones de alumnos y alumnas matriculados en las 15.400 escuelas en todo el país vieron detenida su educación.** Además de la educación y el impacto psicológico del confinamiento, otros **servicios esenciales para el bienestar y la salud de la infancia se han visto interrumpidos** (campañas de vacunación) o sometidos a una enorme presión (centros de salud). Los riesgos de explotación y abuso son más altos que nunca, tanto para los niños como para las niñas. La infancia es una de las víctimas ocultas de la pandemia. El COVID-19 está teniendo impacto en el corto y largo plazo en lo que respecta a la salud, el bienestar, el desarrollo y las perspectivas de los niños y niñas en Senegal.

En otro plano, el país destaca por tener unos **altos índices de pobreza.** Así uno de cada dos hogares con niños vive en la pobreza y un tercio de los niños y niñas padece tanto privaciones multidimensionales en cuestiones como la vivienda, la salud o la nutrición. Por otro lado, el sistema de salud es débil, especialmente en las comunidades rurales. Las desigualdades se traducen en desventajas de acceso y uso y en escasas inversiones en infraestructuras sociales (instalaciones sanitarias, escuelas o acceso al agua potable), en recursos humanos insuficientes para la salud o la educación y en débiles instalaciones públicas, limitando el acceso de la población a los servicios básicos. Todo esto dificulta la respuesta al COVID-19 y el poder proteger a toda población, especialmente en las zonas vulnerables.





La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.490.00), el proyecto 47192 "A ONGD's. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-2019", dotado con 30.000 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el 14 de julio de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

“El Consejo aprueba por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia, con una dotación de 30.000,00 € destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19”.

En el plazo conferido, se presentó solicitud por Unicef Comité Español para el proyecto que lleva por título “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Senegal”.

Por tanto, en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte se acuerda por catorce votos a favor y dos abstenciones la propuesta de la Consejería de Transparencia, Gobierno Abierto y Cooperación de subvencionar el proyecto de ayuda de emergencia presentado por Unicef, Comité Español, por importe de 30.000,00 €.

Unicef Senegal está liderando los esfuerzos para garantizar que las familias y las comunidades más vulnerables tengan acceso a agua, saneamiento e higiene, así como a otras medidas de prevención y control de infecciones. A su vez, está garantizando que los niños, niñas, los cuidadores y los servicios de primera línea, como los trabajadores sociales, los maestros y los trabajadores de la salud reciban, a través del enfoque comunitario y programas de país, apoyo con materiales y equipamientos básicos.

El proyecto presentado por la Fundación Unicef-Comité Español se enmarca dentro de la respuesta de Unicef a la pandemia COVID-19 en Senegal y tiene como objetivo específico, proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos.

UNICEF, perteneciente al sistema de Naciones Unidas, es el “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia” (UNICEF), que trabaja en 190 países y territorios para salvar las vidas de los niños, para defender sus derechos y





ayudarles a desarrollar su máximo potencial, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

La Fundación Unicef Comité Español, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de emergencia de una subvención a la fundación UNICEF Comité Español.

Con fecha 15 de octubre de 2020, por la Técnica Consultora de esta Dirección General se ha elaborado una memoria en la que se contemplan, entre otros aspectos, los relativos al contexto humanitario, marco jurídico, procedimiento de concesión y gestión de la ayuda humanitaria y de emergencia e idoneidad de la entidad beneficiaria que se propone.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.





El Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

De acuerdo con lo anterior elevo a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la siguiente:

### PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de Decreto de concesión directa de una subvención por cuantía de treinta mil euros (30.000,00 €) a la fundación Unicef comité español destinada a la ejecución del proyecto “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19, para reducir la transmisión y mortalidad del COVID-19, asegurando el acceso a los servicios básicos de agua, saneamiento e higiene y salud de las familias más vulnerables y la protección esencial al personal sanitario de Senegal, y proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19.

Se acompaña la propuesta de Decreto.

El Director de Gobierno Abierto y Cooperación  
David Martínez Victorio.  
(documento firmado electrónicamente al margen)





## Anexo

### **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, SENEGAL.**

El pasado mes de marzo, se informó del primer caso de COVID-19 detectado en Senegal. Desde entonces, y según los últimos datos disponibles, el número de casos confirmados está en 13.056 y 274 muertes. La mayoría de los casos confirmados se han producido en zonas con alta densidad de población, lo que aumenta el riesgo de una rápida propagación del virus en todo el país. En estos momentos, Senegal se encuentra en un punto de inflexión para dar una respuesta firme y rápida que evite la transmisión de persona a persona y mitigue el impacto de la pandemia.

Las escuelas en el país están abriendo de manera escalonada. El cierre de escuelas afecta directamente a los niños y niñas. Más de 3 millones de alumnos y alumnas matriculados en las 15.400 escuelas en todo el país vieron detenida su educación. Además de la educación y el impacto psicológico del confinamiento, otros servicios esenciales para el bienestar y la salud de la infancia se han visto interrumpidos (campañas de vacunación) o sometidos a una enorme presión (centros de salud). Los riesgos de explotación y abuso son más altos que nunca, tanto para los niños como para las niñas. La infancia es una de las víctimas ocultas de la pandemia. El COVID-19 está teniendo impacto en el corto y largo plazo en lo que respecta a la salud, el bienestar, el desarrollo y las perspectivas de los niños y niñas en Senegal.

En otro plano, el país destaca por tener unos altos índices de pobreza. Así uno de cada dos hogares con niños vive en la pobreza y un tercio de los niños y niñas padece tanto privaciones multidimensionales en cuestiones como la vivienda, la salud o la nutrición. Por otro lado, el sistema de salud es débil, especialmente en las comunidades rurales. Las desigualdades se traducen en desventajas de acceso y uso y en escasas inversiones en infraestructuras sociales (instalaciones sanitarias, escuelas o acceso al agua potable), en recursos humanos insuficientes para la salud o la educación y en débiles instalaciones públicas, limitando el acceso de la población a los servicios





básicos. Todo esto dificulta la respuesta al COVID-19 y el poder proteger a toda población, especialmente en las zonas vulnerables.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.490.00), el proyecto 47192 "A ONGD's. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-2019", dotado con 30.000 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público,





social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el 14 de julio de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

“El Consejo aprueba por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia, con una dotación de 30.000,00 € destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19”.

En el plazo conferido, se presentó solicitud por la Fundación Unicef Comité Español para el proyecto que lleva por título “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Senegal”.

Por tanto, en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el 24 de septiembre de 2020 se acuerda por catorce votos a favor y dos abstenciones subvencionar el proyecto de ayuda de emergencia presentado por la Fundación Unicef, Comité Español, por importe de 30.000,00 €.

Unicef Senegal está liderando los esfuerzos para garantizar que las familias y las comunidades más vulnerables tengan acceso a agua, saneamiento e higiene, así como a otras medidas de prevención y control de infecciones. A su vez, está garantizando que los niños, niñas, los cuidadores y los servicios de primera línea, como los trabajadores sociales, los maestros y los trabajadores de la salud reciban, a través del enfoque comunitario y programas de país, apoyo con materiales y equipamientos básicos.





El proyecto presentado por la Fundación Unicef-Comité Español se enmarca dentro de la respuesta de Unicef a la pandemia COVID-19 en Senegal y tiene como objetivo específico, proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos.

Unicef, perteneciente al sistema de Naciones Unidas, es el “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”, que trabaja en 190 países y territorios para salvar las vidas de los niños, para defender sus derechos y ayudarles a desarrollar su máximo potencial, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

La Fundación Unicef Comité Español, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Fundación Unicef Comité Español con la finalidad de atender a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de





Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2020,

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a la fundación Unicef Comité Español, destinada a la ejecución del proyecto “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19 Senegal”, para reducir la transmisión y mortalidad del COVID-19, asegurando el acceso a los servicios básicos de agua, saneamiento e higiene y salud de las familias más vulnerables y la protección esencial al personal sanitario de Senegal, y proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población senegalesa afectada por las consecuencias del COVID-19, y tratándose de una ayuda de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y





que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención la fundación Unicef Comité Español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Unicef estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la





Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

### **Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### **Artículo 6. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos derivados de la compra y distribución de kits de agua e higiene para los niños y sus familias, depósitos de agua, suministros básicos para los centros de salud, equipamiento médico e higiénico para la protección del personal de salud y suministros para la desinfección de escuelas, centros de salud y otras instalaciones básicas.

### **Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 8. Régimen de justificación de la subvención.**

El beneficiario de la subvención, en el plazo de nueve meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación.

La justificación económica de la subvención recibida se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de Unicef como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los





gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de la fundación Unicef Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde Unicef Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de Unicef en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de Unicef Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

## Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a    de    de 2020

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE  
TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fernando López Miras

Beatriz Ballesteros Palazón





## INFORME JUSTIFICATIVO PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, SENEGAL.

### I. Contexto humanitario.

El pasado mes de marzo, se informó del primer caso de COVID-19 detectado en Senegal. Desde entonces, y según los últimos datos disponibles, el número de casos confirmados está en 13.056 y 274 muertes. **La mayoría de los casos confirmados se han producido en zonas con alta densidad de población, lo que aumenta el riesgo de una rápida propagación del virus en todo el país.** En estos momentos, Senegal se encuentra en un punto de inflexión para dar una respuesta firme y rápida que evite la transmisión de persona a persona y mitigue el impacto de la pandemia.

Entre las medidas que ha puesto en marcha el gobierno se incluyen las siguientes: medidas de distanciamiento físico, la prohibición de todas las grandes reuniones, aglomeraciones y manifestaciones públicas; un mayor control de las fronteras.

Las escuelas en el país están abriendo de manera escalonada. El cierre de escuelas afecta directamente a los niños y niñas. **Más de 3 millones de alumnos y alumnas matriculados en las 15.400 escuelas en todo el país vieron detenida su educación.** Además de la educación y el impacto psicológico del confinamiento, otros **servicios esenciales para el bienestar y la salud de la infancia se han visto interrumpidos** (campañas de vacunación) o sometidos a una enorme presión (centros de salud). Los riesgos de explotación y abuso son más altos que nunca, tanto para los niños como para las niñas. La infancia es una de las víctimas ocultas de la pandemia. El COVID-19 está teniendo impacto en el corto y largo plazo en lo que respecta a la salud, el bienestar, el desarrollo y las perspectivas de los niños y niñas en Senegal.

En otro plano, el país destaca por tener unos **altos índices de pobreza.** Así uno de cada dos hogares con niños vive en la pobreza y un tercio de los niños y niñas padece tanto privaciones multidimensionales en cuestiones como la vivienda, la salud o la nutrición. Por otro lado, el sistema de salud es débil, especialmente en las comunidades rurales. Las desigualdades se traducen en desventajas de acceso y uso y en escasas inversiones en infraestructuras sociales (instalaciones sanitarias, escuelas o acceso al agua potable), en recursos humanos insuficientes para la salud o la educación y en débiles





instalaciones públicas, limitando el acceso de la población a los servicios básicos. Todo esto dificulta la respuesta al COVID-19 y el poder proteger a toda población, especialmente en las zonas vulnerables.

Unicef Senegal está liderando los esfuerzos para garantizar que las familias y las comunidades más vulnerables tengan acceso a agua, saneamiento e higiene, así como a otras medidas de prevención y control de infecciones. A su vez, se está garantizando que los niños, niñas, los cuidadores y los servicios de primera línea, como los trabajadores sociales, los maestros y los trabajadores de la salud reciban, a través del enfoque comunitario y programas de país, apoyo con materiales y equipamientos básicos

## II. Marco jurídico.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:

1. La acción humanitaria consiste, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, en proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.

b) Universalidad.

c) Imparcialidad.

d) Independencia.

e) No condicionalidad.

f) Neutralidad.





g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.

h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

En el Plan anual de Cooperación Internacional aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, se prevé, entre otras actuaciones, la de otorgar una subvención a la ONGD seleccionada para proyectos de ayuda en situaciones de emergencia en los países en vías de desarrollo derivadas de la situación de crisis humanitaria por COVID-19.

En cumplimiento del Plan anual de Cooperación, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se ha asignado 30.000 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo.

Igualmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.





Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), establece que: “El Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto las especialidades del régimen de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, que deban realizarse en el extranjero y tengan como beneficiarios a personas o entidades no radicadas en el territorio español. Dicha regulación se adecuará a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia y otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones en la medida que sean incompatibles con su naturaleza o los destinatarios de las mismas”.

Las subvenciones podrán ser anticipadas en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior. Competencia que ejerce a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, conforme al Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del mencionado departamento.

### **III. Procedimiento de concesión y gestión de la ayuda de emergencia con motivo del COVID-19 en los países en vías de desarrollo.**

La situación de emergencia descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender con inmediatez el llamamiento realizado por los Organismos Internacionales, aconsejan adoptar el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, de concesión de subvención de forma directa a un Organismo Internacional por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

Con el objeto de cumplir con la finalidad para la que están previstos estos fondos en los presupuestos de gastos de la CARM y de aplicarlos con la mayor celeridad y transparencia, y ante la inexistencia del desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el día 14 de julio de 2020, se acuerda por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, con una dotación de 30.000,00 € destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19.

En el plazo conferido, se presentó solicitud por Unicef Comité Español presenta el proyecto que lleva por título "La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Senegal". Por tanto, en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte se acuerda por catorce votos a favor y dos abstenciones la propuesta de la Consejería de Transparencia, Gobierno Abierto y Cooperación de subvencionar el proyecto de ayuda de emergencia presentado por Unicef, Comité Español, por importe de 30.000,00 €. (Se acompaña sendos certificados expedidos por la Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Internacional).

El citado proyecto se enmarca dentro del Plan de Respuesta a Senegal, que Unicef, junto con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales, están dando al Gobierno en su respuesta a COVID-19. El Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud (COUS) lleva a cabo la coordinación para la detección y el seguimiento de casos y contactos, con apoyo técnico en las áreas de Coordinación, Comunicación, Suministro y logística, Salud, Agua, Higiene y Saneamiento (WASH), Nutrición, Educación y Protección Infantil.

En el marco del proyecto, en concreto, UNICEF comprará y distribuirá kits de agua e higiene para los niños y sus familias, depósitos de agua, suministros básicos para los centros de salud, equipamiento médico e higiénico para la protección del personal de salud y suministros para la desinfección de escuelas, centros de salud y otras instalaciones básicas.

El proyecto presentado por UNICEF, se estructura:





### 1. Objetivo general:

Contribuir en el cumplimiento del derecho a la supervivencia y desarrollo de la población afectada por el nuevo coronavirus asegurando el acceso a servicios básicos de agua, saneamiento e higiene y salud.

### 2. Objetivo Específico:

Reducir la transmisión y mortalidad del nuevo coronavirus a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados para las familias más vulnerables y de la protección esencial al personal sanitario en Senegal.

### 3. Resultados esperados:

Los resultados a alcanzar en base al desarrollo de este proyecto de emergencia son los siguientes:

1. Cubiertas las necesidades de la población en cuanto a suministro de agua potable para los seis primeros meses tras la emergencia.

2. Los centros de salud y las escuelas, han sido desinfectadas, disponen de instalaciones de saneamiento adecuadas para los seis primeros meses tras el primer caso detectado y el personal sanitario cuenta con la protección adecuada.

### 4. Actividades a realizar:

#### Resultado 1.

Actividad 1.1 - Distribución de suministros esenciales para garantizar a las familias más vulnerables una higiene y saneamiento adecuados.

La principal forma de prevenir el contagio de coronavirus es el lavado de manos. Sin embargo, muchas familias no cuentan con las condiciones básicas ni en sus hogares ni en espacios cercanos de sus comunidades, incluidas las escuelas o centros de salud. Por este motivo, con esta actividad, se suministrarán materiales que aportan a las familias la posibilidad de un acceso rápido a agua para sus tareas diarias como por ejemplo el kit familiar básico de agua e higiene.

Se trata de un conjunto de artículos que contribuye a que las familias dispongan de agua potable para el consumo, la limpieza y desinfección frecuentes y la higiene personal durante la situación de emergencia (cloro, recipientes de agua, pastillas de purificación, desinfectante de manos). Se trata por tanto de un conjunto de suministros clave en esta situación porque disponer





de agua sigue siendo crucial para la higiene personal y, sobre todo, el lavado de las manos con agua y jabón como medida preventiva fundamental.

*Recursos:* Kit familiar básico de agua e higiene

Actividad 1.2 - Provisión de tanques de agua y puntos de lavado de manos para disponer de agua limpia y la higiene personal.

Provisión de agua potable (según los estándares Sphera y asegurando un mínimo de 22 litros de agua por persona y día), a través de:

- a) Almacenamiento de agua, generadores, instalación de tanques de almacenaje de diversa capacidad y la disposición y uso de cloro para la desinfección del agua.
- b) Pruebas de calidad del agua de las fuentes para detectar contaminación bacteriana.
- c) Distribución de suministros no alimentarios, incluyendo los cubos/baldes y bidones para las familias.

Entre los suministros que se van a entregar se encuentran artículos directamente necesarios para la potabilización y almacenamiento del agua, tanques, pastillas potabilizadoras, lavamanos...).

En situaciones de emergencias UNICEF se compromete a suministrar bidones (u otros elementos adecuados, como baldes de plástico y barriles) a las familias afectadas que precisen medios de recolección de agua para beber, el lavado, la cocina y la higiene. Cada familia deberá disponer de dos recipientes por lo menos, con capacidad de entre 10 y 20 litros cada uno, para la recolección de agua, además de recipientes de almacenamiento suficientes que garanticen la existencia de agua en todo momento (en una base de 22 litros diarios por persona y día).

Por otro lado, con esta actividad también quiere asegurarse que las escuelas dispongan de agua en cantidades adecuadas (lo ideal es agua apta para el consumo; no obstante, la cantidad reviste suma importancia para dar prioridad a las prácticas de higiene) para la limpieza ambiental y la higiene personal (gestión de la higiene menstrual, lavado de las manos, etc.).

*Recursos:* Tanque de almacenamiento de agua de varias dimensiones, puestos lavado de manos.

Resultado 2.





Actividad 2.1 – Provisión de materiales esenciales para el personal de los centros de salud y la desinfección de los centros.

Esta actividad tiene dos líneas de acción, por un lado, la provisión de suministros y equipo vitales de protección para el personal de salud que está en los centros y en la atención primaria gestión los casos de COVID-19. Así, para su protección, se distribuirá un conjunto de materiales consistente en máscaras faciales, gorros quirúrgicos, guantes, botas y gafas protectoras; además de otros suministros básicos como pantalones quirúrgicos, protectores de cama, termómetros, camillas, equipos de reanimación, concentradores de oxígeno y mantas térmicas para los centros. Por otro lado, se contempla la distribución de suministros de higiene y limpieza para la desinfección en instalaciones de salud y centros de tratamiento para casos de COVID-19.

*Recursos:* suministros básicos para el personal de salud; suministros para la desinfección de los centros de salud.

## 5. Seguimiento y evaluación.

UNICEF se compromete, en colaboración con sus aliados, a prestar apoyo a la acción humanitaria por medio del seguimiento, análisis y evaluación del rendimiento con respecto a los puntos de referencia fijados en el marco de la coordinación de la acción humanitaria. Esto requiere:

- Realizar un seguimiento y analizar la situación de los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres, de manera permanente y directamente con los aliados, para garantizar una evaluación conjunta rápida y una respuesta humanitaria oportuna.
- Prestar apoyo a la acción humanitaria sobre la base de evaluaciones rápidas llevadas a cabo con los aliados y las poblaciones afectadas, incluidos los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres.
- Medir los progresos para determinar y abordar los resultados en favor de la infancia y las mujeres en relación con las deficiencias respecto a los puntos de referencia, y gestionar mejor la respuesta humanitaria resultante.
- Realizar una evaluación para obtener un análisis y una contextualización en profundidad del rendimiento, teniendo en cuenta las cuestiones relativas al acceso, la seguridad y la disponibilidad de fondos.

## 6. Presupuesto.





Unicef ha lanzado un **llamamiento global de Emergencia por más de 170 millones para cubrir las necesidades básicas de la población afectada en África occidental y central. De este llamamiento más de 30 millones se destinarán a la provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues temporales, centros de salud, espacios de aprendizaje y comunidades.** Los restantes cubrirán las necesidades de educación, protección y salud para los niños afectados por COVID-19.

| PRESUPUESTO SENEGAL -Adquisición y distribución de suministros<br>Emergencia COVID19- (estimado) |                     |          |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|-------------|
| PARTIDAS                                                                                         | COSTE<br>UNITARIO € | UNIDADES | COSTE TOTAL |
| COSTES DIRECTOS                                                                                  |                     |          |             |
| I. Equipos y Suministros                                                                         |                     |          | 26.324,00   |
| Equipos de protección y desinfección individual (EPI)                                            |                     |          | 7.090,00    |
| Par de guantes de goma                                                                           | 1,00                | 200,00   | 200,00      |
| Par de botas de goma                                                                             | 8,00                | 100,00   | 800,00      |
| Escudo facial completo                                                                           | 2,70                | 200,00   | 540,00      |
| Mono protección                                                                                  | 4,00                | 50,00    | 200,00      |
| Alcohol para la desinfección del laboratorio                                                     | 8,30                | 200,00   | 1.660,00    |
| Gorro quirúrgico                                                                                 | 1,80                | 200,00   | 360,00      |
| Pantalón quirúrgico                                                                              | 2,00                | 150,00   | 300,00      |
| Delantal de plástico                                                                             | 2,60                | 150,00   | 390,00      |
| Mascarilla facial quirúrgica                                                                     | 1,20                | 200,00   | 240,00      |





|                                                              |          |        |                  |
|--------------------------------------------------------------|----------|--------|------------------|
| Hipoclorito de calcio<br>68% 9x450g                          | 24,00    | 100,00 | 2.400,00         |
| <b>Equipo médico</b>                                         |          |        | <b>5.674,00</b>  |
| Termómetro digital                                           | 0,80     | 100,00 | 80,00            |
| Kit de reanimación<br>cardiovascular (RCP)                   | 28,00    | 15,00  | 420,00           |
| Concentrador de<br>oxígeno                                   | 658,00   | 3,00   | 1.974,00         |
| Manta térmica sintética                                      | 4,00     | 800,00 | 3.200,00         |
| <b>Material higiénico</b>                                    |          |        | <b>13.560,00</b> |
| Gel desinfectante de<br>manos 100 ml                         | 1,00     | 500,00 | 500,00           |
| Pastillas<br>potabilizadoras de<br>agua                      | 0,30     | 300,00 | 90,00            |
| Pulverizador de 1 litro                                      | 0,70     | 300,00 | 210,00           |
| Tanque de agua<br>plegable 30 m3 con<br>grifos               | 5.200,00 | 1,00   | 5.200,00         |
| Tanque de agua<br>plegable 6 m3                              | 1.554,00 | 1,00   | 1.554,00         |
| Tanque de agua<br>plegable 1500 litros                       | 938,00   | 4,00   | 3.752,00         |
| Puestos grandes para<br>el lavado de manos<br>(100 personas) | 74,00    | 9,00   | 666,00           |
| Contenedor de agua de<br>plástico 1m3                        | 419,00   | 2,00   | 838,00           |
| Contenedor de agua 10<br>litros                              | 1,50     | 500,00 | 750,00           |
| II. Transporte y<br>distribución de<br>suministros           |          |        | 1.453,78         |





|                             |          |      |           |
|-----------------------------|----------|------|-----------|
| Distribución de suministros | 1.453,78 | 1,00 | 1.453,78  |
| TOTAL COSTES DIRECTOS       |          |      | 27.777,78 |
| COSTES INDIRECTOS           |          |      |           |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS     |          |      | 2.222,22  |
| TOTAL GENERAL EUROS         |          |      | 30.000,00 |

A la vista de lo anterior y por las razones expuestas, se entiende que el procedimiento adecuado a la situación de emergencia es el establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tratarse de ayudas encuadrables en el párrafo c), apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Procedimiento que se iniciará mediante propuesta de la Consejería competente por razón de la materia al Consejo de Gobierno, para aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de la subvención, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del Objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.





d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en su Título III, Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, establece en el punto 2 de su artículo 47 que: "Podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

La concesión de la subvención a Unicef se otorgará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, al ser la Consejería competente en la materia de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. La Orden especificará los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de la subvención.

#### **IV. Idoneidad de la entidad beneficiaria.**

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene





afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos:

1. Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

2. Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989, denunciando los Patronos, ante el Comité Español, los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.

3. Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el Unicef, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Unicef, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.

4. Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.

5. El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.

6. Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.

7. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

La Fundación Unicef-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas de UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.





Los Acuerdos vigentes de Reconocimiento y Cooperación y el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Unicef, serán, en todo momento, vinculantes y obligatorios para la Fundación y sus Patronos, así como las Resoluciones que, en su caso, el Unicef pueda dirigir a la Fundación para el mejor cumplimiento en España de la Misión, Organización y Objetivos de esta institución.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Por todo lo anterior, se entiende que Unicef-Comité Español es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención, que gestionará a través de la oficina de Unicef en Senegal.

## V. Conclusión.

A tenor de los antecedentes, la necesidad de la inmediatez de la intervención, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar con una subvención de 30.000 euros, las actuaciones de ayuda de emergencia a Unicef comité español para garantizar la protección de los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal con suministros básicos.

Las circunstancias citadas –la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia y que disponga de una entidad contraparte en el terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procedería la concesión directa de la subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio,





por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su financiación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el terreno.

El Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y Unicef, de fecha 25 de febrero de 2005, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y Unicef y mantener una colaboración continua en la ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explicita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de Unicef.

En este sentido:

“El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo” (Art. I. 5).

El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: “Por lo que se refiere al Unicef, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros” (Art. III).

Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de la subvención recibida, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos





financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos.

Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 20.03.00.126I.490.00, proyecto 47192, por importe máximo de 30.000 €.

La Técnica Consultora

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente al margen)

